EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

HACE SABER A:

MARLEN LAGOS HERRERA

Que dentro del expediente radicado bajo el No. **506-2019**, se dictó Auto No. **300** del **03** de **marzo** de **2022** y se ordenó **ARCHIVO** de la Investigación Disciplinaria en contra de **MARLEN LAGOS HERRERA** en su condición de Inspectora 4 A Distrital de Policía de la Localidad de San Cristóbal para la época de los hechos, el cual en su parte resolutiva dispuso:

PRIMERO.- DISPONER LA TERMINACIÓN de la investigación disciplinaria adelantada contra la Dra. **MARLEN LAGOS HERRERA** en su condición de Inspectora 4 A Distrital de Policía de la Localidad de San Cristóbal, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. En consecuencia, **ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO** de las presentes diligencias radicadas bajo el No. **506 del 2019.**

SEGUNDO. – NOTIFICAR personalmente esta decisión a la Dra. **MARLEN LAGOS HERRERA,** en la dirección Calle 3 No. 75 - 51 Casa 21 Barrio Portal de Mandalay de Bogotá D.C., advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de apelación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 734 de 2002, el cual podrá interponer y sustentar por escrito hasta tres (3) días después de la última notificación. Para tal efecto, líbrense las correspondientes comunicaciones, indicando la fécha de la providencia y la decisión tomada. En caso de no ser posible la notificación personal, notifíquese por estado conforme lo dispone el artículo 105 ídem.

TERCERO. - COMUNICAR la presente decisión al quejoso Germán Barbosa Arias, en la Calle 58 A No. 87 i – 02 Sur Barrio Bosa Diamante Piso 1 de Bogotá D.C., en los términos del artículo 109 de la Ley 734 de 2002. Remitiendo copia de la presente providencia y haciéndole saber que contra la presente providencia procede el recurso de apelación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 734 de 2002, que podrá interponer y sustentar por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al momento en que se surte la comunicación. Para tal efecto, librar las correspondientes comunicaciones, indicando la fecha de la providencia, la decisión tomada, e informando que, si lo desea, podrá consultar el expediente en la Secretaría de este Despacho.

CUARTO. - La presente decisión, una vez en firme, hace tránsito a cosa juzgada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 164 de la Ley 734 de 2002.

QUINTO. - INFORMAR del presente auto al Centro de Atención al Público (CAP) de la Procuraduría General de la Nación, en los términos del artículo 5 de la Resolución No. 456 de 2017.

SEXTO. - Por secretaria hacer las comunicaciones, anotaciones y demás trámites pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto y el archivo físico del expediente.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO DUARTE GARCÍA
Jefe de la Oficina de Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 06 JUN 2022 A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021.

ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY 08 JUN 2022, A LAS 4:30 P.M.

ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios
Elaboró: Rosalba Franco Rincón